

de cuarenta y cuatro pesos con ochentiocho cts. oro (RD\$44.88) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8249, que cancela varias condecoraciones otorgádales al ex-Mayor Piloto Ramón E. Peralta hijo, F. A. D.
(G. O. No. 7427 del 24 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8249.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Quedan canceladas las condecoraciones de las Ordenes de Trujillo, en el grado de Caballero; del Generalísimo, en la categoría de Segunda Clase; y del Mérito Militar, con distintivo azul, que habían sido concedidas al ex Mayor Piloto Ramón E. Peralta hijo, F. A. D.

Art. 2.— Comuníquese a las Secretarías de Estado de Guerra, Marina y Aviación y de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.